



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° **A10**
Exp. 3/2570/2021

Montevideo, **10 MAYO 2021**

ASUNTO: CODICEN, Resolución N°588/021, Acta N°9 de fecha 14 de abril de 2021 (CIRCULAR N°26/2021), mediante la cual estableció que los cedulones provenientes del Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los cuales esta Administración sea demandada o tercerista, recibidos en dependencias de las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación y Consejo Directivo Central, deberán elevarse de forma inmediata a la Asesoría Letrada del Consejo Directivo Central el día en que sea notificado, entregando el original de la misma en dicha dependencia, sin perjuicio de enviar copia vía correo electrónico a la dirección asesoria.letrada@anep.edu.uy.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.
Líbrese Circular.

Pase por su orden a conocimiento de Secretaria General, Prosecretaria y División Jurídica.
Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 26/2021

Por la presente Circular N° 26/2021, se comunica la Resolución N° 588/021 del Acta N° 9 de fecha 14 de abril de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: la tramitación de notificaciones por procesos judiciales en las que la Administración Nacional de Educación Pública sea demandada o tercerista, recibidas en dependencias de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: que se constató demora en la gestión de la notificación judicial referente a un proceso contra la Administración Nacional de Educación Pública, lo que derivó en un plazo acotado para el estudio de la demanda;

CONSIDERANDO: I) que el Departamento de Contencioso Administrativo y Reparatorio entiende que es necesario comunicar a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación que toda vez que se les notifique una demanda judicial en sus dependencias, deberán remitirla o comunicarla en forma inmediata a la Asesoría Letrada del Consejo Directivo Central por medio telemático, en atención a que los plazos procesales son perentorios e improrrogables;

II) que en el mismo sentido, corresponde indicarle al Departamento Regulador de Trámite de este Consejo Directivo que toda vez que los subsistemas remitan vía expediente electrónico o físico, conteniendo la notificación de una demanda judicial, se remitan o comuniquen en forma inmediata a la Asesoría Letrada, sin perjuicio de que formen expediente administrativo;

III) que la Unidad de Contencioso manifiesta su conformidad con lo informado y asimismo señala que la gestión que dio origen al presente expediente se encomendó a un letrado a efectos de su contestación, tomando los recaudos correspondientes, por lo que luego de dictar resolución se sugiere su archivo;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

IV) que la Asesoría Letrada comparte en su totalidad las sugerencias propuestas, agrega dirección de correo electrónico para el envío de las notificaciones y eleva las actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

ATENCIÓN; a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:


1) Establecer que los cedulones provenientes del Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los cuales esta Administración sea demandada o tercerista, recibidos en dependencias de las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación y Consejo Directivo Central deberán elevarse de forma inmediata a la Asesoría Letrada del Consejo Directivo Central el día en que sea notificado, entregando el original de la misma en dicha dependencia, sin perjuicio de enviar copia vía correo electrónico a la dirección asesoria.letrada@anep.edu.uy.

2) Disponer que la Asesoría Letrada establecerá el mecanismo escrito correspondiente, a efectos de que se adopten los registros y recaudos pertinentes en cada caso.

/Firmado: / Prof. Robert Silva García. Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP-CODICEN